



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 JUL. 2018

Resolución Directoral Regional N° 026 - 2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Estatuto de la ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP – TALARA (AVIECIP - FAP – TALARA), por adecuación al régimen del Código Civil, el mismo que consta de diez (10) capítulos y cuarenta y un (41) artículos que adjunto en trece páginas forma parte integrante de la presente resolución, quedando con esta modificación denominada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP - TALARA (AVIECIP FAP TALARA).

ARTICULO TERCERO.- Asentar en el Registro de Asociaciones Pro – Vivienda, sujetas al régimen de la ley N° 13500 la indicada modificación, quedando como consecuencia cancelada su inscripción en el Registro de Asociaciones Pro – Vivienda, sujetas al régimen de la Ley N° 13500.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Ing. Carlos Valdivia Vizcarra
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 JUL. 2018

Resolución Directoral Regional N° 026 - 2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Expediente de Registro N° 911 de fecha 25 de junio de 2018, formulado por doña MARGARITA GUARDERAS DE BERNABE y VICTORIA NAMUCHE INGA, en calidad de presidente y secretaria de la **ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP – TALARA (AVIECIP - FAP – TALARA)**, mediante el cual solicita la inscripción de la modificación del Estatuto de la Asociación, al haberlos adecuado al régimen del Código Civil;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 006-88-VC-6100 de fecha 23 de febrero de 1988, se dispuso el Reconocimiento e Inscripción de la **ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS CIVILES PERMANENTES DE LA FAP - TALARA (AVIECIP – FAP - TALARA)**, con la cual además se aprobó el Estatuto que constaba de once (11) títulos, ciento veintiún (121) artículos que incluye cuatro (04) disposiciones transitorias, quedando inscrita en el Registro de Asociaciones Pro-Vivienda sujetas al régimen de la Ley No 13500;

Que, en Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada con fecha 22 de mayo del 2018, acuerdo tomado de conformidad con lo establecido en el artículo 3.03 y 3.05 del reglamento de la Ley N° 13500, en cuya convocatoria se anunció en forma expresa la modificación del Estatuto, adecuándolo del régimen de la Ley N° 13500 al régimen del Código Civil, variando la razón social de Asociación Pro Vivienda a Asociación De Vivienda, modificación que fue aprobado por unanimidad de los socios asistentes a la citada asamblea.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 2.06 del reglamento de la Ley N° 13500 aprobado con D.S. N° 131-H, prescribe que las Asociaciones Pro – Vivienda gozaran de los beneficios de la Ley N° 13500, la que se cancelara si la Asociación modifica sus estatutos, salvo que recabe aprobación previa;

Que, de acuerdo con la disposición antes citada, resulta procedente la aprobación del nuevo estatuto parcialmente modificado y adecuado al régimen del Código Civil, con lo cual queda extinguida su inscripción del Registro de Asociaciones Pro – Vivienda, sujetas al régimen de la Ley N° 13500;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 017-2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU de fecha 22.07.2018, con la visación del encargado de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13500 y su reglamento aprobado por D.S. N° 131 - H, Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR de fecha 09 de abril de 2014, y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de enero de 2015;

